

# BOLETIN OFICIAL

**SECCIÓN** 

Legislación - Normativas



 $\tilde{\text{ANO}}$  C - TOMO DLXXXIII -  $N^{o}$  139 CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE **EDUCACION** 

ESCUELAS DE NIVEL INICIAL / PRIMARIO

# Se clasifica en el grupo B de localización

Resolución Nº 1095

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-090213/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" de Pueblo Italiano, Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1410/ 10 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 72 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Art. 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" de Pueblo Italiano, Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia **PODER** 

**EJECUTIVO** 

# Obra: Reconstrucción y Sistematización de la Ruta U-110 Av. Ricardo Rojas

Decreto Nº 790

Córdoba, 1° de julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0045-015040/ 2009 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obra la Resolu ción Nº 00905/2011 rectificada por su similar Nº 00309/2013, de la Dirección Provincial de Vialidad, por la se propicia se individualice el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, ubicado en el Departamento: Capital, Lugar: Granja de Argüello, Sección Quintas de Riego para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZA CIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL U-110 - AV. RICARDO ROJAS - TRAMO: AV. RAFAEL NUÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL".

Que el Departamento Tierras y

Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno mayor ubicada en el Departamento: Capital, Municipio de Córdoba, en el lugar denominado Granja de Argüello, Sección Quintas de Riego, identificación de Dominio Matricula Folio Real Nº 43.117; de propiedad de Daniel Alejandro HERRERO FERNANDEZ, con una superficie de afectación de 0 Ha. 1036,72

Que se han incorporado en autos copias del Título de Propiedad y Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno a

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 9702 (Presu puesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2010), el inmueble de que ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación,

encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2º de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 210/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 534/2013 y en uso de sus atribu

> EL GOBERNADOR DE LA **PROVINCIA** DECRETA:

Artículo 1º.- INDIVIDUALÍZASE el

OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.- El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial

> PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 1096

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-111001/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "SIN NOMBRE" de Barrio Colinas II, Villa Carlos Paz, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1858/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "SIN NOMBRE" de Barrio Colinas II, Villa Carlos Paz, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250." El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 1097

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-110860/12 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial del Barrio Colinas II de Villa Carlos Paz-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley  $N^{\circ}$  6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto  $N^{\circ}$  1680/92) y Ley  $N^{\circ}$  9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen  $N^{\circ}$  1756/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial del Barrio Colinas II de Villa Carlos Paz-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según

VIENE DE TAPA DECRETO Nº 790

bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescrip ciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto General para la Adminis tración Pública Provincial - Año 2010), ubicado en el Departamento: Capital, Municipio de Córdoba, en el lugar denominado Granja de Argüello, Sección Quintas de Riego para la ejecución de la Obra: "RECONS TRUCCIÓN Y SISTE MATIZACIÓN DE LA RUTA U-110 - AV. RICARDO ROJAS - TRAMO: AV. RAFAEL NUÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPI-TAL", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente decreto, cuya identi ficación se describe como: "Dominio: Matricula Folio Real N° 43.117 (C: 12 - S: 06 - Mz 001 - P: 001) - Propiedad N° 1101-0023483/1.""Propietario: Daniel Alejandro HERRERO FER NÁNDEZ. ""Superficie a ocupar: 0 Ha. 1036,72 m2"" Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas, Sur: misma propiedad, Este: Avenida Ricardo Rojas, Oeste: calle Buitrago.

Artículo 2º.-DETERMÍNASE el valor indemni zatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Artículo 3º.- El presente decreto será refren dado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníque se, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\_790.pdf

T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. "El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

#### Resolución Nº 1098

Córdoba, 14 de agosto de 2013

**VISTO**: El Expediente Nº 0109-111427/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario de Villa La Bolsa -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1781/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario de Villa La Bolsa -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.-El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

#### Decreto Nº 788

Córdoba, 1° de julio de 2013

VISTO: el expediente Nº 0045-014519/08 (Cuerpos 1 al 14) del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00859/2011, rectificada por su similar N° 00315/13, se autorice la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a cargo de la firma ITEM CONSTRUC CIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E., por la suma de \$ 6.779.117,43.

Que por Decreto N° 1555/2008 se autorizo el llamado a licitación para la contratación de la ejecución de los trabajos de la citada obra, adjudicándose la misma a las empresas ut supra referidas, mediante Decreto N° 385/2009, por la suma de \$ 26.110.630,35.

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones N° 1, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico detallado, Análisis de Precios, Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que obra conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos o indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra Nº 1.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico

3

sobre el aumento, disminución y la creación de nuevos ítems, originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$6.779.117,43, lo que implica un incremento del 25,96% del Contrato original.

Que se agrega copia autenticada de Resolución N° 00514/12 por la cual se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con el contratista el 2 de agosto de 2012 y el Acta de Recepción Provisional Parcial del 18 de diciembre de 2011; una suspensión de los trabajos por 348 días a partir del 18 de diciembre de 2011, hasta el 30 de noviembre de 2012 y finalmente mediante su art. 4to. se aprobó una ampliación del plazo de la obra de 275 días, llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 30 de noviembre de 2012.""Que en tanto por Resolución N° 238/2013 se Aprobo el acta Acuerdo de fecha 26 del año en curso, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el 30 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución N° 00315/13, todas del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se deja sin efecto el inc. c) del art. 2 de su similar N° 00859/2011.

Que analizada la documentación de la modificación de obra, se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original enmarcada en la hipótesis de los artículos 40, 41 y 42 de la ley de Obras Públicas Nº 8614 y artículo 58 del Decreto N° 4758/1977, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que a la luz de los informes producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, como así también la aprobación de las cantidades de los ítems de contrato contenidas en la planilla de Modificación de Obra Nº1 y el marco en el que sustenta la ejecución de los mismos, no existe observación de orden jurídico formal que realizar, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Que la presente obra es financiada por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), constando en autos que la misma ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación actualizado, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley  $N^\circ$  5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el  $N^\circ$  36/12, Asesoria Juridica de la Dirección Provincial de Vialidad con el  $N^\circ$  275/2013, por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 908/12 y 518/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

 $\mathsf{D} \; \mathsf{E} \; \mathsf{C} \; \mathsf{R} \; \mathsf{E} \; \mathsf{T} \; \mathsf{A} ;$ 

Artículo 1º.- APRUÉBASE la documentación

obrante en autos correspondiente a la Modi ficación de Obra Nº 1 de la obra: "RECONS TRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ -CALLE "MANUEL DE FALLA - DEPARTA MENTO: CAPITAL", a cargo de la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E., conforme los términos de la Resolución N° 00859/11 modificada por su similar Nº 315/2013, emitidas por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, las que como Anexos I y II, compuestos de cinco (5) y una (1) fojas respectivamente, integran el presente decreto.

Artículo 2º.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, que en virtud del aumento de PESOS SEIS MILLONES SETE CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.779.117,43) representa el 25,96% del monto original de contrato, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 32.889.747,78).

Artículo 3º.- APRUÉBASE una ampliación de plazo conforme los términos de la Resoluciones Nros. 00514/2012 y 00238/2013 emanadas del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, las que como Anexos III y IV compuestos de seis (6) y cuatro (4) fojas, respectivamente, integran el presente instrumento legal, FIJÁNDOSE como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 30 de noviembre de 2013.

Artículo 4º.- TÉNGASE por renunciada a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E. a cualquier tipo de reclamo de todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra y ampliación de plazo.

Artículo 5°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M), a suscribir la Addenda Contractual pertinente, debiendo previamente constituirse la garantía correspon diente

**Artículo 6º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\_788.pdf

#### Decreto Nº 813

Córdoba, 5 de julio de 2013

**VISTO**: El expediente Nº 0045-016475/2013 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obra Resolución Nº 365/2013, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el Municipio: Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR - TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 - RUTA PROVINCIAL E-57".

Que el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno ubicada en el Municipio Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 457.590 (13-04), Propiedad: 1304-2416143/9, a nombre de Alpes Construcciones S.R.L., con una superficie a ocupar de 0 Ha 2088.30 m2.

Que se han incorporado en autos copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 9873 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2011), el inmueble de que ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 286/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 564/2013 y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, conforme las prescripciones del artículo 41 de la Ley 9873 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2011), ubicado en el Municipio: Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR - TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 - RUTA PROVINCIAL E-57"., con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 2088,30, según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del "Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de

Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníque se, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\_813.pdf

#### Decreto N 821

Córdoba, 8 de julio de 2013

VISTO: el expediente N° 0051-058253/10/R33 - Cuerpos 1 al 3, en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 390/ 13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos, corres pondiente al mes de septiembre de 2011, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" suscripta con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión suscripta con fecha 5 de mayo de 2011.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición y copias de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y Segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de diciembre/10 y febrero/11, suscriptas con fecha 5/05/11 y 9/03/12, respectivamente, habiéndose aprobado esta ultima por Decreto N° 595/2012.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, por el 20% del monto contractual y de los partes mensuales adjuntados surge que al mes de septiembre/11 la obra registraba un avance del 99,90%.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/10,rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11 se verificó una variación de costos a partir del mes de septiembre/11 del 8,0328%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) verificándose una variación de costos a partir de dicho mes con un porcentaje del 5,62%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero/

11, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto, descontando el 10% de utilidad invariable mas el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, un monto de \$5.368,60, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$92.564.504,48.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 302/13, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 569/2013;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Recono cimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre/ de 2011, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA - Ciudad de Córdoba - Departa mento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.368,60), suscripta con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

Artículo 2º.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.368,60), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) sociedad de Economía Mixta, a suscribir las Enmiendas de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refren dado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese

intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F) Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\_821.pdf

#### **Decreto** N 1131

Córdoba, 4 de octubre de 2012

VISTO: La Ley Nacional N° 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental, para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad, su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y la Ley Provincial N° 9814, de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, reglamentada por el Decreto N° 170/11.

Y CONSIDERANDO: Que el conjunto de instrumentos relacionados, abordan el manejo sustentable y conservación de los bosques nativos, en sus diversos aspectos.

Que atento la vigencia del texto legal precitado, y a los fines de la adecuada gestión sustentable que promueven las normas nacionales y pro vinciales deben aplicarse de una manera coordinada e integrada, habida cuenta del trascendente recurso natural que regulan, y a los fines de asegurar la plena concertación de las jurisdicciones local y federal, en la protección de los bienes ambientales que ambas tutelan.-

Que a los fines de procurar dicha concertación, se han realizado gestiones institucionales y técnicas, entre funcionarios de las carteras fede ral y provincial de ambiente, a cuya resulta se promueve la derogación de los párrafos 2do. y 3ro. del articulo 6°, y el articulo 14, ambos dispositivos contenidos en el Anexo Único del Decreto N° 170/11, reglamentario de la Ley N° 9814, como así también la prórroga y diferimiento de la aplicación del concepto de "apro vechamiento sustentable" fijado en el artículo 6° de la Ley N° 9814, y del 2do. y 3er. párrafo del artículo 14 del mismo plexo normativo, hasta tanto se gestione y apruebe la futura actualización quinquenal del ordenamiento territorial provincial, proceso de cumplimiento obligatorio en virtud del articulo 6° del precitado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 91/09, Reglamentario de la Ley N° 26.331.-

Que así las cosas, el dictado del acto administrativo que se impulsa, es jurídicamente procedente.

Por ello, las normas legales citadas y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0151/11, casos similares

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°. DERÓGANSE los párrafos 2do. y 3ro, del articulo 6°, y el articulo 14 del Anexo Único del Decreto N° 170/11, Reglamentario de la Ley N°9814.-

Artículo 2º. DIFIÉRASE la aplicación del

concepto de "aprovechamiento sustentable" fijado en el artículo 6° de la Ley N° 9814, y del 2do. y 3er. párrafo del artículo 14 del mismo plexo normativo, hasta tanto se gestione y apruebe la futura actualización quinquenal del ordenamiento territorial provincial, proceso de cumplimiento obligatorio en virtud del artículo 6 del precitado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 91/09, Reglamentario de la Ley N° 26.331.-

**Artículo 3º.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Agua, Ambiente y Energia

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

#### Decreto Nº 818

Córdoba, 5 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-001999/13, por el cual el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad propicia se incluya en el Anexo al Decreto N° 288, de fecha 27 de marzo de 2013, las obras nominadas en la planilla agregada en autos.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto se delegó en el señor Ministro de Infraestructura el ejercicio de la facultad acordada a este Poder Ejecutivo, para el tratamiento y resolución de la aplicación de los Regímenes de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de las obras nominadas en su Anexo Único, facultándolo a adoptar las medidas pertinentes y a dictar y suscribir los actos necesarios para el fiel cumplimiento de dicha delegación.

Que las obras que se solicita sean incluidas en el referido Anexo, se encuentran en las mismas condiciones que las nominadas originalmente, por cuanto resultan de vital importancia para la satisfacción del interés público, registran un estado avanzado de ejecución y necesitan de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos de redeterminación de precios.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección Gene ral de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 329/13, y lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 2565/2011, ratificado por Ley Nº 10.029 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - incisos 1º y 18º de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### $\mathsf{D} \;\mathsf{E} \;\mathsf{C} \;\mathsf{R} \;\mathsf{E} \;\mathsf{T} \;\mathsf{A} ;$

**Artículo 1º.-** AMPLÍASE la nómina de obras mencionadas en el Anexo Único al Decreto Nº 288, de fecha 27 de marzo de 2013, y conse cuentemente INCLÚYESE a las que se detallan en la planilla que como ANEXO I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníque se, dése al Ministerio de Infraestructura a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\_818.pdf

#### Decreto Nº 867

Córdoba, 25 de julio de 2013

VISTO:Los convenios celebrados con el Consejo Federal de Inversiones.

Y CONSIDERANDO: Que la Provincia ha suscripto distintos convenios con el Consejo Federal de Inversiones para implementar y ejecutar en forma conjunta Programas de interés público, destinados al desarrollo de la sociedad y fortalecimiento de las actividades productivas de la Provincia

Que en el marco de los referidos Programas se ha designado como representante de la Provincia al Sr. Ministro de Finanzas.

Que asimismo y a los efectos de dar cumplimiento a las acciones de los distintos Programas se hace necesario autorizar al señor Ministro de Finanzas a realizar las medidas que posibiliten el cumplimiento de dicho objetivo, así como a disponer la transferencia de fondos previstos en los respectivos convenios, con destino a las jurisdicciones que correspondan.

Que las erogaciones de dicha transferencia serán efectivizadas conforme las necesidades de los Programas y hasta los fondos previstos en los respectivos convenios y autorizados presupuestariamente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar las medidas que resulte menester y la transferencia de los fondos presupuestarios a las jurisdicciones que correspondan, en el marco de los respectivos Convenios celebrados con el Consejo Federal de Inversiones y en los que el Señor Ministro sea designado representante de la Provincia.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO MINISTERIO DE

#### **EDUCACION**

#### Resolución Nº 1099

Córdoba, 14 de agosto de 2013

**VISTO**: El Expediente Nº 0111-056448/2006 con -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo la Resolución  $N^{\circ}$  0959/09 y su ampliatoria  $N^{\circ}$  0601/13 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que por dichos instrumentos legales se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica" -Modalidad Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Jurídica" con tres (3) años de duración, en el Instituto Privado Adscripto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" -Nivel Superior- de Corral de Bustos, Departamento Marcos Juárez, a partir del año 2009.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Oue en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicosformales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1778/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 305 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0959/09 y su ampliatoria N° 0601/13 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una forman parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica" -Modalidad Presencial, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Jurídica" con tres (3) años de duración, en el Instituto Privado Adscripto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" -Nivel Superior-, de Corral de Bustos, Departamento Marcos Juárez, a partir del año 2009.

**Art. 2º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\_03\_r1099.pdf

#### SECRETARIA DE

#### **EDUCACION**

MINISTERIO DE EDUCACION

#### Resolución Nº 482

Córdoba, 15 de agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por miembros del Comité Científico de la Universidad Nacional de Villa María, la Fundación INEDI y NEURO-RED (Red de Cátedras de Neuro ciencias), en las que solicitan se declare de Interés Educativo las "XII Jornadas Nacionales de Cátedras de Neurociencias. Neurociencias: Instituciones y Calidad de Vida", las que organizadas por las citadas entidades, se llevarán a cabo durante los días 30 y 31 de agosto de 2013, en la sede de la Residencia del I.O.S.E. en la localidad de Cosquín.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el evento tiene por objetivos: fomentar el intercambio formativo entre docentes, alumnos y graduados de las distintas carreras universitarias e institutos superiores no universitarios interesados en las neurociencias; destacar el carácter fundamental de las neuro ciencias para la comprensión y el análisis del quehacer educativo, de la salud, en áreas preventivas y de rehabilitación, así como reconocer diversas disciplinas en el abordaje de la Calidad de Vida.

Que el encuentro prevé la asistencia a conferencias a cargo de reconocidos disertantes nacionales y extranjeros; mesas redondas y presentación de posters sobre la temática, con el propósito de poner en relieve los distintos aportes profesionales en el abordaje interdisciplinario de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación neuropsicológica, en comunión con el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que se fundamenta en el abordaje de nuevas formas de ver al educando y dada la participación de reconocidos profesionales que prestigiarán en encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

### LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "XII Jornadas Nacionales de Cátedras de Neurociencias. Neurociencias: Instituciones y Calidad de Vida", las que organizadas por la Universidad Nacional de Villa María, la Fundación INEDI y NEURO-RED (Red de Cátedras de Neurociencias), se llevarán a cabo durante los días 30 y 31 de agosto de 2013, en la sede de la Residencia del I.O.S.E. en la localidad de Cosquín.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Prof. DELIA M. PROVINCIALI Secretaria de Educación MINISTERIO DE

#### **FINANZAS**

#### Resolución Nº 54

Córdoba, 29 de febrero de 2013

VISTO: El expediente Nº 0045-016045/2012 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Infraestructura del Fondo Permanente I - Gastos de Funcionamiento - Cuenta Especial, de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial Nº 002/04 y modificado por sus similares Nº 052/05 y 203/11.

**Y CONSIDERANDO**: Que por Decreto Provincial  $N^{\circ}$  2565/11 ratificado por Ley  $N^{\circ}$  10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Infraestructura.

Que por Resolución N° 503/11 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 - Ley N° 10.011 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 58/12,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E

Artículo 1º: DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente I - Gastos de Funcionamiento - Cuenta Especial, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\_08\_r54.pdf

#### Resolución Nº 109

Córdoba, 4 de junio de 2013

**VISTO**: El expediente Nº 0135-028593/2013 en que la Dirección de Vivienda, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 525 "CRÉDITO TU CASA DIFERENCIAL DE INTERÉS" en la partida 06 06 05 "Ayudas Sociales a Personas" por un importe de "\$ 35.000.000, para poder imputar DAC relativos a DIET en concepto de intereses de líneas de préstamos a tasa subsidiada en virtud de los Convenios entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 237/13,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### CR. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\_08\_r109.pdf

#### Resolución Nº 193

Córdoba, 9 de agosto de 2013

VISTO:El expediente Nº 0405-009074/2013, en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 8.200.000.-, para contar con saldo suficiente para atender gastos de funcionamiento de la

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 349/13,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CR. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min 08 r193.pdf

MINISTERIO JEFATURA DE

#### **GABINETE**

#### Resolución Nº 555

Córdoba, 14 de agsoto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-090586/2012 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que, por las presentes actuaciones el agente Miguel Ángel GIGENA M.I. N° 4.986.155, presenta renuncia condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, al cargo de Jefe de Área Sueldos (11-015), perteneciente a la planta permanente de este Ministerio, y solicita el pago de la gratificación que prevé el artículo 45 de la Ley N° 7233.

Que, luce incorporada copia autenticada de la Resolución Serie "A" N° 003083/ 13 de fecha 25 de julio del año 2013, emitida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se otorgó al peticionante la Jubilación

Que, según se desprende del formulario integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio obrante en autos, el agente se encuentra en uso de su licencia hasta el 30 de agosto de 2013.

Por ello, lo prescripto por el art. 61 de la Ley 7233, y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete de bajo el Nro. 462/13;

#### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

#### RESUELVE:

Artículo 1º: ACEPTASE en forma definitiva, a partir del 31 de agosto del año 2013, la renuncia presentada por el agente MIGUEL ANGEL GIGENA (M.I. Nº 4.986.155 - Clase 1948), al cargo Jefe de Área Sueldos (11-015) del Ministerio Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 003083/13 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

> Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

#### **VIALIDAD**

#### Resolucion N<sup>o</sup> 172

Córdoba, 21 de marzo de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de Agosto de 2012, del Consorcio Caminero N° 15 de Alicia, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas

Que la Municipalidad de Alicia mediante Decreto Nº 113/12, designa al Señor Mario Simón Juan SVORINICH -DNI. N° 11.364.031, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 130/13 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación contable, Estatuto Social y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 3233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar el Acta N° 259, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 15 de Alicia, efectuada el día 02 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes referida y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Raúl MILANESIO . . . . . . DNI. N° 07.843.920 Secretario: Gustavo BOSIO ...... DNI. N° 17.490.481 3° Vocal: Horacio GUALDONI . . . . . DNI. N° 11.763.245

4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Alicia s/ Decreto N° 113/2012):

Mario S. J. SVORINICH DNI. N° 11.364.031

1º Rev.de Cuentas: Nelson RACCA . . . . DNI. N° 10.976.950 2º Rev.de Cuentas: Daniel BRASCA . . . . DNI. N° 21.403.840

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

> Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO Vocal

ING. RAÚL BERTOLA Presidente

# DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 39

Córdoba, 27 de febrero de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-016454/2011/R3.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 821 de fecha 28 de Diciembre de 2012 de la Dirección General de Arquitectura, por la que se aprueba el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/12 Y JULIO/12 respectivamente, de la Obra: "Reparaciones en techos y galería a realizarse en el edificio de la Escuela RAULANGEL FERREIRA, ubicada en Av. Bernardo O'higgins N° 3500 – B° Sep – Córdoba Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., obrante a fs. 42/45, la que a los efectos pertinentes forma parte de dicha Resolución como Anexo I, compuesta de Cuatro (4) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma \$ 245.451,72, para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa;

Y CONSIDERANDO: QUE el art. 2° del citado dispositivo consignaba la imputación del egreso con cargo al Ejercicio Presupuestario 2012, mediante Notas de Pedidos: N° 2012/002228 (fs.49) Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00 Jurisdicción 1.50 – Obras Ejecución por Terceros Inversión Ejercicio 2013....\$90.612,47 N° 2012/002229 (fs.50) Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00 Jurisdicción 1.50 – Obras Ejecución por Terceros Inversión Ejercicio 2013....\$154.839,25

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones, la Dirección de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura, elabora nuevas Notas de Pedido N° 2013/000191 (fs.58) y N° 2013/000192 (fs.559), con cargo al Ejercicio 2013, por lo que solicita la intervención de esta Dirección General, para la rectificación del artículo 2° de la Resolución N° 821/12;

ATENTO ELLO,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución Nº 821 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Notas de Pedidos: Nro. 2013/000191 (fs.54), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas: Principal 12 – Parcial 06 – Obras Ejecución por Terceros del P.V".- Nro. 2013/000192 (fs.55), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas: Principal 12 – Parcial 06 – Obras Ejecución por Terceros del P.V".-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ Director General de Arquitectura

#### Resolucion Nº 140

Córdoba, 25 de marzo de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-001052/2012.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución Nº 841 de fecha 28 de Diciembre de 2012 de la Dirección de Arquitectura, por la que se aprueba la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACION Y REFACCIONES en el edificio del Jardín de Infantes "Mariano Moreno", ubicado en la localidad de la Paquita-Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" que corre a fs. 16/85 y Contrato de obra de fs. 97, cuyo presupuesto asciende

a la suma de \$ 488.127,77, cantidad que se autoriza invertir para atender mediante las previsiones de la Ley Nº 7057 los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de La Paquita, por el referido importe;

Y CONSIDERANDO: QUE el art. 2° del citado dispositivo consignaba la imputación del egreso con cargo al Ejercicio Presupuestario 2012, mediante Nota de Pedido N° 2012/002125 (fs.95) e Inversion Ejercicio Futuro Año 2013-----\$ 488.127,77-

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones, para el pago del citado Certificado, la Dirección de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura, elabora nueva Nota de Pedido N° 2013/000390 (fs.104), con cargo al Ejercicio 2013, por lo que solicita la intervención de esta Dirección General, para la rectificación del artículo 2° de la Resolución N° 841/12.

ATENTO ELLO,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución Nº 841 de la Direccción Genera de Arquitectura, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º:IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nro. 2013/000390 (fs.104), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 Partidas: 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V".-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Area Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ Director General de Arquitectura

#### Resolucion N 258

Córdoba, 24 de abril de 2013.-

EXPEDIENTE N° 0047-016078/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 46 de los trabajos: "CONSTRUCCIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA Escuela SIMON BOLÍVAR de la localidad de Serrano (Zona Rural) -Departamento Saenz Peña -Provincia de Córdoba", suscripta el 5 de Marzo de 2013 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de Serrano, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 47 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a los desfasajes con que se recibieron los fondos solicitados , y que las tareas contractuales se realizaron en forma independiente al pago de los fondos asignados

Que a fs. 49 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 214/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 46 y justificando la mora incurrida en la ejecución de los trabajos;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución

de los trabajo de: "CONSTRUCCIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA Escuela SIMON BOLÍVAR de la localidad de Serrano (Zona Rural) -Departamento Saenz Peña -Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 46, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de Serrano la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º**: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certifica ciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 264

Córdoba, 25 de abril de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015544/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 247 y Definitiva de fs. 248, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela MANUEL BELGRANO, ubicada en la Localidad de El Brete – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., adreferéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 23/12/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 22/12/2012;

Que a fs. 252 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 4,Especiales Nros.1 y 2 y Final N° 5, el que asciende a la suma de \$56.943,87.-, monto corroborado por la Dirección de Administración a fs. 254, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo retenido por dicho importe, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 626297 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.:

Que a fs. 256 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 236/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 247 y Definitiva de fs. 248, disponiendo la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución del Fondo de Reparo según informa la Dirección de Administración a fs. 254;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 247 y Definitiva de fs. 248 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela MANUEL BELGRANO, ubicada en la Localidad de El Brete – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

(\$56.943,87.-), importe que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 626.297 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiendo emitirse Orden de Pago a favor de la mencionada empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICESE, notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion Nº 271

Córdoba, 29 de abril de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0451-058386/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 340 y Definitiva de fs. 341, de los trabajos: "ADECUACIÓN DEL NIVEL + 12.00 DEL EDIFICIO DEL I.M.A.C. EN EL PREDIO DEL HOSPITAL CÓRDOBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – TEXIMCO S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 095/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM), habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 14/06/2011, replanteándose la misma con fecha 15/06/2011;

QUE a fs. 359 la inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos debido a demora por la falta de disponibilidad de la zona de trabajos en el tiempo previsto, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones en folio 360, quien solicita justificación de la mora y aprobación del Acta;

Que a fs.342/358 corren agregadas constancias de los Referentes y Anexos del Expediente principal generados durante la ejecución de la obra de los que surgen que por Referente Nro.3 se trámitó la Redeterminación de Precios de la obra;

Que a fs. 362 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 1 y N° 2, Certificados Especiales N° 1 y N° 2, y Final N° 3, el que asciende a la suma de \$202.504,79.-, el que fue sustituido parcialmente mediante Póliza N° 824.121 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por \$ 166.559,50., por lo que deberá liberarse;

QUE a fs. 369 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 237/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52, cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 de Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos de conformidad a lo informado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, aprobar las Actas de Recepción Provisional de fs. 340 y Definitiva de fs. 341, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, y del Fondo de Reparo según se informa a fs. 365;

ATENTO ELLO:

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "ADECUACIÓN DEL NIVEL + 12.00 DEL EDIFICIO DEL I.M.A.C. EN EL PREDIO DEL HOSPITAL CÓRDOBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 340 y Definitiva de fs. 341, las que a los efectos pertinente, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II

respectivamente, como así también DEVOLVER al Contratista de los mismos, las Empresas OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – TEXIMCO S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también la que se hubiere constituido como ampliación por redeterminación de precios si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2° PROPICIAR por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM), la continuidad del trámite para la devolución del Fondo de Reparo retenido el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$202.504,79.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros de Caución N° 824.121, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 166.559,50.-), la que debe liberarse, debiendo emitirse Orden de Pago a favor de las Empresas OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – TEXIMCO S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – S.E.M.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### 

Córdoba, 6 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE N\* 0047-015935/2011 – REFERENTE N° 5.-VISTO este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con nueva la Ampliación de Plazo de la obra: "Demolición, Reparación y ampliación del Edificio de la Escuela BANDERA ARGENTINA, ubicada en Calle Fernando Casado N° 2118 – B° Santa Isabel (1° Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", contratada oportunamente con la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO;

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota de Pedido N° 24 (fs.21), la contratista solicita nueva ampliación de plazo, por el término de 90 días, fundamentando la misma en las constantes lluvias acaecidas en los meses veraniegos, sumando a las múltiples interferencias en los sectores objeto de intervención con motivo de la obra de referencia, en virtud de hallarse el establecimiento en pleno dictado del ciclo lectivo, manifestando además que por tratarse de una obra en permanente uso por la comunidad educativa, la misma debe ajustarse a las necesidades de dicha Comunidad, haciendo renuncia expresa con motivo de la mayor permanencia en obra;

Que a fs.22 la inspección actuante produce informe de plazos, avalando la solicitud efectuada por la contratista, sustentando la misma a las sucesivas precipitaciones ocurridas y faltantes de materiales, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja;

Que a fs.23/24 obra Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que a fs.25 toma intervención la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, avalando lo solicitado por la contratista, propiciando una ampliación de plazo de 90 días e indicando como nueva fecha de vencimiento el 23 de Junio de 2013;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 27 mediante Dictamen Nº 239/13 expresando que en virtud de lo expuesto en el análisis precedente, las constancias obrantes en autos y lo previsto en el art.41, corr. y conc. del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, ampliando el plazo de obra por el término de noventa (90) días, operando en consecuencia el vencimiento de la misma en fecha 23-06-2013:

Que a fs.15/16 Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión; ATENTO ELLO;

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AMPLIAR hasta el 23 de Junio de 2013 el plazo de ejecución de los trabajos "Demolición, Reparación y ampliación del Edificio de la Escuela BANDERA ARGENTINA, ubicada en Calle Fernando Casado Nº 2118 – Bº Santa Isabel (1º Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" contratados oportunamente con la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante a fs. 23/24, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, y PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos -

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 295

Córdoba, 6 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE N\* 0047-015695/2011 – REFERENTE N° 5.-VISTO este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Ampliación de Plazo de la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE, ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Ciudad de Córdoba – Dpto. Capital", contratada oportunamente con la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 la inspección actuante produce informe en virtud de la nota de Pedido N° 7 (fs.3) presentada por la contratista, por la que solicita ampliación del plazo de obra, fundamentando su petición en que las obras comenzaron en el mes de Febrero del corriente año, luego que se liberaran los espacios en los cuales se ha comenzado a trabajar, presentando además a fs. 5/6 nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión. Esa inspección considera que los motivos manifestados son pertinentes y pueden ser tenidos en cuenta para la ampliación de plazo solicitada, por cuanto la obra a ejecutar consta de cambio total de cañerías de agua fría y caliente, cloacas totalmente nuevas, afectando la totalidad del establecimiento hospitalario, destacando además que el Hospital no cesa de funcionar en ninguna de sus áreas, por lo que debe consensuarse la liberación de los espacios a intervenir, sobre todo en los sectores críticos como terapía intensiva, quirófanos, laboratorios, guardia, cocina, los que deben ser trasladados para ejecutar las obras contratadas;

Que a fs.9 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, produce informe solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo, siendo la nueva fecha de vencimiento el 29 de Enero de 2014, de acuerdo al nuevo plan de trabajo presentado por la contratista, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 11 mediante Dictamen Nº 228/13 expresando que en virtud de lo expuesto en el análisis precedente, las constancias obrantes en autos, y las previsiones de los arts. 41 y corr. y conc. del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, ampliando el plazo de obra hasta el 29 de Enero de 2014, conforme lo indican los informes de fs.2 y 9;

Que a fs.13, la contratista, hace renuncia expresa a cualquier tipo de reclamo económico, por mayor permanencia en obra; ATENTO ELLO:

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AMPLIAR en doscientos ochenta y cinco (285) días el plazo de ejecución de los trabajos en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE,

ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Ciudad de Córdoba – Dpto. Capital" contratados oportunamente con la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO fijándose como nueva fecha de vencimiento de los mismos el 29 de Enero de 2014 y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante a fs.5/6, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.-** PROTOCOLICESE, notifíquese, y PASE a la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion Nº 296

Córdoba, 6 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015964/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 156 y Definitiva de fs. 164, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Reparaciones generales de albañilería, pintura interior de muros, cielorrasos y carpintería metálica y de madera) en el edificio de la Escuela JUANA MANSO, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 583 – B° Centro – Villa Allende – Departamento Colón", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 20/12/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 05/02/2013;

Que a fs.167 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$34.365,51.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración a fs. 169, informa que se ha retenido en concepto del Fondo de Reparo;

Que a fs. 171 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 248/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 156 y Definitiva de fs. 164, procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución del Fondo de Reparo según informa la Dirección de Administración a fs. 169;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 156 y Definitiva de fs. 164 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Reparaciones generales de albañilería, pintura interior de muros, cielorrasos y carpintería metálica y de madera) en el edificio de la Escuela JUANA MANSO, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 583 - B° Centro - Villa Allende Departamento Colón", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$34.365,51.-), debiéndose emitirse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el mencionado importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 297

Córdoba, 6 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015906/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 275, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL I.P.E.M. N° 139 VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicado en Calle Juan Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa IC CONSTRUCCIONES SRL., ad- referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 275 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 19/12/2012;

Que a fs. 279 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y N° 2, y Final N° 3, por la suma de \$37.567,56.-importe que fuera corroborado por la Dirección General de Administración – Tesorería a fs. 284, quien manifiesta que el mismo ha sido sustituido en su totalidad mediante póliza N° 291.039, emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 286 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 259/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Lery N° 8614) y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 275, disponiendo la devolución de Fondo de Reparo conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 284;

ATENTO ELLO.

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 275 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL I.P.E.M. N° 139 VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicado en Calle Juan Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa IC CONSTRUCCIONES SRL., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.567,56.-), el que fuera sustituido en su totalidad por póliza N° 291.039, emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ Director General de Arquitectura

#### 

Córdoba, 14 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE N\* 0047-015805/2011 – REFERENTE N° 3.-VISTO este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con Ampliación de Plazos de la obra: "Reparaciones y Refuncionalización en el edificio de la COMISARIA N° 17, ubicada en Av. Juan B. Justo 6500 – B° Liceo – Córdoba – Departamento Capital", contratada oportunamente con la Empresa Unipersonal PEREZ MACHADO YAEL;

Y CONSIDERANDO: Que la obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos – Ley 9873, suscripto el 29/12/2010, entre la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – S.E.M. y el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, habiéndose suscripto en ese Organismo el contrato respectivo con fecha 17/08/2011 (fs.9/11), y Replanteada el 23/09/11.-

Que a fs.2 la inspección actuante produce informe en la que da cuenta de las notas del Jefe de la Comisaría 17, de fechas 27/09/11 y 27/03/12, en las que manifiesta que no se podrá dar comienzo a los trabajos por inconvenientes operativos y de servicios;

Que a fs.5 la Contratista solicita ampliación de plazo, atento los inconvenientes referenciados precedentemente, haciendo asimismo renuncia expresa a cualquier tipo de reclamo por mayor permanencia en obra, adjuntando a fs.6/7 Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión;

Que a fs. 13 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, avalando la solicitud requerida, expresando que la ampliación de plazo solicitada es de 524 días, obrando al pie de la misma foja el V° B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 14 mediante Dictamen Nº 272/12 expresando que en virtud de lo expuesto, constancias obrantes en autos, lo establecido en los arts.41, 53 y concordantes del Decreto 4758/77 y lo dispuesto por Decreto 2773/10, puede el Sr. Director dictar Resolución ampliando el plazo de obra en quinientos veinticuatro (524) días venciendo el nuevo plazo corregido el 29 de Junio de 2013;

ATENTO ELLO;

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en Quinientos veinticuatro (524) días el plazo de ejecución de los trabajos:" Reparaciones y Refuncionalización en el edificio de la COMISARIA N° 17, ubicada en Av. Juan B. Justo 6500 – B° Liceo – Córdoba – Departamento Capital" contratados oportunamente con la Empresa Unipersonal PEREZ MACHADO YAEL, fijándose como nueva fecha de vencimiento de los mismos el 29 de Junio de 2013 y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante a fs.6/7, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 332

Córdoba, 14 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE N $^*$  0047-015987/2011 – REFERENTE N $^\circ$  9.- **VISTO** este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Ampliación de Plazo de la obra:

"CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Bv. España S/N° - ciudad de Villa María – Departamento San Martín – Provincia de Córdoba", contratada oportunamente con la Empresa ESTRUCTURA S.A.C.I.C.I.F.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs.2 la inspección actuante informa que la Contratista, mediante Nota de Pedido N° 38, solicita una ampliación de plazo de obra de trescientos catorce (314) días motivada la misma por la complejidad propia del edificio y la necesidad de adecuar los niveles del terreno a fin de permitir una adecuada evacuación pluvial del mismo y de los terrenos colindantes, además la demora de esta Administración en definir la nueva cota de nivel de piso terminado , como así también las numerosas lluvias acaecidas durante las tareas de movimiento de suelo, excavación, armado y llenado de estructura de fundación. A fs.4, corre agregado nuevo plan de avance de obra:

Que a fs.8 Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite, en virtud del pedido de la contratista, solicitando se autorice una ampliación de plazos de 414 días, indicando que el nuevo vencimiento operará el día 31 de Mayo de 2014. Al pie de la misma foja obra el V° B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 9 mediante Dictamen Nº 281/13 expresando que en virtud de lo expuesto en el análisis precedente, las constancias obrantes en autos y lo previsto en el art. 41 y corr. y conc. del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial Nª 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, ampliando el plazo de Obra por el término de 414 días, hasta el día 31.05.14;

Que a fs. 10 vta., la contratista hace renuncia expresa a efectuar cualquier tipo de reclamo económico por mayor permanencia en obra;

ATENTO ELLO;

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en cuatrocientos catorce (414) días el plazo de ejecución de los trabajos "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Bv. España S/N° - ciudad de Villa María – Departamento San Martín – Provincia de Córdoba" contratados oportunamente con la Empresa ESTRUCTURA S.A.C.I.C.I.F. fijándose como nueva fecha de vencimiento de los mismos el 31 de Mayo de 2014 y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo obrante a fs.4, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.-** PROTOCOLICESE, notifíquese, y PASE a la Jefatura de Áre Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion Nº 333

Córdoba, 14 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015941/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 120 y Definitiva de fs. 122, de los trabajos de: "Restauración Fachada del Edificio EL PANAL, ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, adreferéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 205/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 09/11/2011, y labrando el Acta de Replanteo a la misma fecha;

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

Que a fs. 131 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$23.733,60;

Que a fs. 134 se expide División Jurídica mediante Dictamen  $N^\circ$  246/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo presupuestado por el Art. 53 y conc. De la Ley de Obras Públicas (T.O. por ley  $N^\circ$  8614) y lo prescripto por los Arts. 79, 81 y 108 del Decreto  $N^\circ$  4758/77, puede el Sr. Director General de compartir criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto  $N^\circ$  2773/11, dictar Resolución aprobando las Acta de Recepción Provisional (fs. 120) y Definitiva (fs. 122), y propiciando por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), la devolución de las garantías oportunamente constituidas;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 120 y Definiiva de fs. 122 de la Obra: "Restauración Fachada del Edificio EL PANAL, ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinente, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente y consecuentemente propiciar ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) la devolución a la contratista, Empresa VILLAN MARIO VALERIO de la garantía por Ejecución de contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido, el que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$23.733,60.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ Director General de Arquitectura

#### Resolucion N 182

Córdoba, 8 de abril de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-000485/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 312 con fecha 02 de Enero de 2013, de los trabajos: "Ejecución de un conducto aliviador de nexo cloacal para el Ramal Polo Sanitario en el Bv. Juan Domingo Perón, entre calles Rosario de Santa Fe y Bajada Pucará – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual:

QUE a fs. 313 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 314, quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 315 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 185/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 312 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

# EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 312 de los trabajos: Ejecución de un conducto aliviador

de nexo cloacal para el Ramal Polo Sanitario en el Bv. Juan Domingo Perón, entre calles Rosario de Santa Fe y Bajada Pucará – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración-Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolucion N 334

Córdoba, 14 de mayo de 2013.-

EXPEDIENTE Nº 0047-016519/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 155, de los trabajos "Demolición de elementos existentes y extracción de árboles del CENTRO POLIDEPORTIVO de Barrio Los Filtros, ubicado en calle Aviador Locatelli esq. Namuncará – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 155 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 21/03/2013;

Que a fs. 161 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$11.195.- importe que fuera corroborado por la Dirección General de Administración – Tesorería a fs. 163, quien manifiesta que el mismo ha sido retenido en concepto de Fondo de Reparo, debiéndose librar orden de pago a favor de la empresa;

Que a fs. 165 se expide División Jurídica mediante Dictamen  $N^\circ$  288/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Lery N° 8614) y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 155, disponiendo la devolución del Fondo de Reparo retenido en consecuencia, conforme lo indica la Dirección de Administración a fs. 163;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 155 de la Obra: "Demolición de elementos existentes y extracción de árboles del CENTRO POLIDEPORTIVO de Barrio Los Filtros, ubicado en calle Aviador Locatelli esq. Namuncará – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$11.195.-), debiéndose librar orden de pago a favor de la empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA